

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO. JULIO CAPORAL FLORES, SECRETARIO TÉCNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA, RECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, SUJETÁNDOSE A LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. LA SECRETARÍA EJECUTIVA DECLARA:

1.1 Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

1.2 El Licenciado Julio Caporal Flores, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, cuentan con las facultades establecidas en los Artículos 3, fracción IX, y 36, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 14, y 15, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva; 14, y 15, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

1.3 Para todos los efectos del presente convenio, se tiene como domicilio el ubicado en calle Reforma número 103 Colonia Miraflores, Ocotlán, Tlaxcala.

1.4 Está interesada en suscribir el Convenio de Coordinación en materia de temas Anticorrupción.

2. LA UNIVERSIDAD DECLARA

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dentro del objeto se encuentra la de impartir educación superior de licenciatura.

2.2 Que, la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rectora, Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, como lo acredita con nombramiento de fecha nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación

de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

2.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 Se reconocen personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

3.2. Cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

3.3. Comparten el objetivo de prevenir la corrupción, lo cual formalizan a través de este Convenio de Colaboración.

3.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que la Secretaría Ejecutiva y la Universidad estén en colaboración en la prevención de la corrupción, así como en el desarrollo de estrategias en la aplicación y evaluación de la Política Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Para el cumplimiento del objeto establecido en este Convenio se compromete a proporcionar información y capacitar al personal docente, administrativo y estudiantes de la Universidad, para contribuir al fomento y difusión de la cultura de integridad y prevención de la corrupción.

TERCERA. ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD. Para la realización de las acciones objeto de este convenio, la Universidad realizará las actividades siguientes:

- a) Difundir la Política Anticorrupción entre el personal administrativo, docente y estudiantes.
- b) Realizar conferencias con el objeto de prevenir la corrupción.
- c) Colaborar en el diseño de indicadores de evaluación de la Política Anticorrupción.
- d) Promover la integridad y la ética pública con el personal docente, administrativo y estudiantes.
- e) Difundir el Código de Ética previamente elaborado con base en el Modelo para la Construcción de los Códigos de Ética de los entes Públicos en el Estado de Tlaxcala.

- f) Colaborar en la medida de sus atribuciones y recursos disponibles en el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación para prevenir la corrupción.
- g) Colaborar con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala en la implementación de la Política Anticorrupción de las prioridades 24, 27,33 y 39. Así como en las que ambas partes acuerden.

CUARTA. COMUNICACIÓN. Ambas partes convienen que toda comunicación será en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del presente convenio. El enlace operativo por parte de la UPTx será el Maestro. Héctor Manuel Fernández Tapia, titular del Órgano Interno de Control.

QUINTA. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. Ambas partes convienen en que la ejecución de las diversas actividades que proyecten se realizará en las instalaciones de cualquiera de las partes, o en su caso la que de común acuerdo designen para tal efecto mediante planes de trabajo que, cuando se considere pertinente, serán desarrollados como convenios específicos.

SEXTA. VIGENCIA. A partir de la firma del presente Convenio surte sus efectos jurídicos, por el tiempo de (3) tres años, contados a partir del día de la firma, pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes en cualquier momento, siempre y cuando conste por escrito la terminación.

SEPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo o a petición de cualquiera de las partes, debiéndose agregar al presente Convenio como parte integrante del mismo.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan su conformidad para que las dudas y discrepancias que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación serán resueltas de común acuerdo.

Leído en voz alta por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman y ratifican por duplicado el 11 de diciembre del año dos mil veintitrés, en Tepeyanco, Tlaxcala.

“LA SECRETARÍA EJECUTIVA”

“LA UNIVERSIDAD”

**LICENCIADO JULIO CAPORAL FLORES
SECRETARIO TÉCNICO**

**MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ
ESTRADA
RECTORA**